


<p><b>BLOQUE INCLUYENDO BARILOCHE</b></p>	<p><b>RESOLUCIÓN</b></p>	 <p><b>Concejo Municipal</b> Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida" (Ordenanza 1421-CM-04)</p>
---	--------------------------	---



**27 JUN 2024 PROYECTO DE RESOLUCIÓN N° . . 123 / 24**

**DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE REGLAMENTAN TRANSMISIONES DE SESIONES EN VIVO**


**ANTECEDENTES:**

- Ley nacional 27275: Acceso a la Información Pública
- Reglamento interno del Congreso de la Nación
- Ley Provincial de Acceso a la Información
- Carta Orgánica Municipal
- Ordenanza 3342-CM-2022 Acceso a la Información
- Reglamento interno del Concejo Municipal de Bariloche
- Organigrama del Concejo Municipal

**FUNDAMENTOS:**

Toda persona, sin distinción de nacionalidad, raza, género o condición social, tiene derecho de acceder a la información pública, lo que constituye un derecho humano que debe garantizarse y protegerse. Nuestra Constitución Nacional respalda este derecho al incluir en su artículo 75° inciso 22 tratados e instrumentos internacionales de derechos humanos como la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Convención Americana y el Pacto de Derechos Civiles y Políticos.

En ese sentido, la Convención Americana de Derechos Humanos establece en su artículo 13° que toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir información e ideas de


<p><b>BLOQUE INCLUYENDO BARILOCHE</b></p>	<p><b>RESOLUCIÓN</b></p>	<p> <b>Concejo Municipal</b> Municipalidad de San Carlos de Bariloche "Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida" (Ordenanza 1421-CM-04)</p>
---	--------------------------	--


toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito, en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.

El derecho de acceder a la información pública se deriva de la especificidad de nuestra forma de gobierno. Es el propio régimen republicano el que establece como principios la publicidad de los actos de gobierno y la obligación de los funcionarios y representantes de dar cuenta de sus acciones.

La delegación de la voluntad popular en manos de sus representantes supone el derecho a conocer las acciones que realizan éstos en nombre de sus representados. Por lo tanto, las transmisiones en vivo y en directo de las sesiones del Concejo Municipal resultarán valiosas para la ciudadanía, que podrá participar activamente en el seguimiento de los asuntos públicos, contribuyendo a una mayor transparencia y fortalecimiento de la democracia. Esto permitirá también un mayor control ciudadano de la gestión municipal y la difusión del trabajo que realizan los concejales en el ciudad.

**AUTOR: Concejales Leandro Costa Brutton (Bloque Incluyendo Bariloche)**

  
**LEANDRO COSTA BRUTTEN**  
Concejal Municipal - Bloque Incluyendo Bariloche  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

<p><b>BLOQUE INCLUYENDO BARILOCHE</b></p>	<p><b>RESOLUCIÓN</b></p>	<p> <b>Concejo Municipal</b> Municipalidad de San Carlos de Bariloche  "Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida" (Ordenanza 1421-CM-04)</p>
---	--------------------------	---

El proyecto original N.º / fue aprobado en la sesión del día de de 2024, según consta en el Acta N.º /. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
SANCIONA CON CARÁCTER DE**

**RESOLUCIÓN**

- Art. 1º) Se dispone la obligatoriedad de transmitir en vivo y en directo a través de la plataforma "Youtube" de las sesiones, comisiones permanentes y audiencias públicas del Concejo Deliberante Municipal. Asimismo, se difundió a través de la Subsecretaría de Comunicación Institucional de este Concejo en sus medios digitales, y su página oficial la transmisión en vivo, horario y fecha de las mismas, así como también la ubicación web para poder acceder al archivo audiovisual de las sesiones ya transmitidas.
- Art. 2º) La transmisión en vivo de las sesiones, comisiones permanentes y audiencias públicas convocadas por el Concejo, así como de todos los eventos protocolares del Concejo, debe comenzar al inicio de cada sesión y continuar de manera ininterrumpida hasta su conclusión, pudiendo haber cuartos intermedios en las mismas.
- Art. 3º) Se entiende como comienzo de la transmisión al momento en que se realiza la apertura de la sesión, comisión o audiencia pública. Así mismo, se entiende como culminación de la transmisión al momento en el que se procede a la clausura. No se podrá transmitir una vez concluida la sesión, comisión o audiencia.
- Art. 4º) La accesibilidad de este servicio deberá ser de carácter gratuito y abierto a todas las personas que deseen acceder a las sesiones, comisiones y audiencias del Concejo, asegurando la adecuada calidad de la misma de manera que permita individualizar la intervención de todos los legisladores.
- Art. 5º) Comuníquese, Dése a publicidad. Cumplido, archívese.